

**RESOLUCION No. SEPS-DINASEC-CA-2017-0366**

ALEXANDRA MELISSA MORALES VILLACIS

**DELEGADO DEL SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 74 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: *“Ámbito. (...) La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, tendrá las funciones determinadas en el artículo 62, excepto los numerales 18 y 19.”;*
- Que,** el artículo 62, numeral 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“Funciones. (...) Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores, y calificadores de riesgo, entre otros.”;*
- Que,** el artículo 228 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“Auditorías. Las entidades del sistema financiero nacional tendrán un auditor interno y un auditor externo, registrados y calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por las superintendencias correspondientes. Los auditores internos serán responsables administrativa, civil y penalmente por los informes y dictámenes que emitan”;*
- Que,** el artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone “El control de la de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, (...)”;
- Que,** la Disposición General Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: “Los profesionales que deseen actuar como interventores, liquidadores, o auditores internos o externos de asociaciones y cooperativas, deberán ser previamente calificados por la Superintendencia, de acuerdo con el reglamento especial que dictará para el efecto(...)”;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGPJ-2015-155 de 31 de diciembre de 2015, se expide la “NORMA PARA CALIFICACIÓN DE AUDITORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DEL SECTOR NO FINANCIERO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”.
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-ISNF-DINASEC-2016-198 de 01 de septiembre de 2016, el Superintendente delega a los analistas de la Dirección Nacional de Servicio al Ciudadano, para que califiquen administradores temporales, interventores, liquidadores, auditores y oficiales de cumplimiento de las organizaciones del sector no financiero y financiero.

En uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Calificar a la persona JURÍDICA IFS INTEGRAL FINANCIAL SOLUTIONS CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792270324001, como AUDITOR de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario y del Sector no Financiero de la Economía Popular y Solidaria, quien además podrá realizar la auditoría externa a las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario pertenecientes al segmento 1.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de los datos presentados ante este Organismo de Control. En caso de evidenciar error o falsedad en la información entregada, revocará la presente calificación, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad judicial respectiva.



Dada en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en QUITO, a los 19 días del mes de octubre de 2017.



ALEXANDRA MELISSA MORALES VILLACIS

**DELEGADO DEL SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

